



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Carlos Arturo Usme Gutiérrez
Demandado	Simón Serna Gallego
Radicado	0500140 03 013 2022 00586 00
Auto	Sustanciación 4010
Asunto	Incorpora notificación, requiere – Ordena secuestro

Allega la parte demandante, constancia de notificación a la parte demandada a través de correo electrónico, al respecto indíquese que la misma no será tomada en cuenta por cuanto advierte el Despacho que con el envío no se remitió el escrito de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, así mismo, tampoco se advierte que en los documentos aportados se haya indicado el término que tiene la parte demandada para comparecer al proceso.

Por todo lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma al ejecutado.

De otro lado, y toda vez que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita se ordena Comisionar al **Inspector De Policía Municipal De Medellín®**, a fin de que realice la diligencia de secuestro sobre el derecho o cuota parte que tiene el demandado sobre el bien inmueble ubicado **en la**

Calle 8 – 84F-155 Urbanización Valbuena de los Bernal P.H. Casa 1035, identificado con **matrícula inmobiliaria Nro.001-998393 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur,** con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tales diligencias, como lo son las de **subcomisionar o delegar,** fijar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales para el secuestre, allanar en caso de ser necesario y las demás que considere, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares.

Se nombra como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, como secuestre a **INSOP S.A.S.,** con Nit. 900735817-1, localizable en la CRA 41 36 SUR-67 OF 305, Envigado, teléfono 3329206, correo electrónico: secretaria@insop.com.co.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

SVS

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 184 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d9889816018bf00d92a0be13fb6c1b6f967af5d2853224fc6281dc568f8a9b**

Documento generado en 27/11/2023 02:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>